

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandantes: DOMINGO MEDINA VILLARREAL Y OTRA.
Demandados: DIOMER SILVESTRE GARCIA Y OTRO.
Radicación: **2017-00094-00 A**
Providencia: Auto de Interlocutorio.

Teniendo en cuenta la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada el 22/09/2020¹, vía correo institucional del juzgado, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante y, como quiera que dentro de la misma se siguieron las pautas dadas en el Mandamiento de Pago calendado 11/07/2019², el cual fue objeto de Reposición y Modificado parcialmente mediante auto fechado 29/07/2019³. Se establece que las operaciones aritméticas efectuadas conforme a la liquidación allegada con corte a 23-sept-2020; aquella fue correctamente aplicada.

De otra parte, también se tiene que de conformidad con lo resuelto en la Sentencia Anticipada proferida al interior del presente asunto el 09/10/2019⁴; la cual fue confirmada y modificada, parcialmente, mediante providencia proferida en Segunda Instancia el 09 de julio de 2020⁵; respecto de la condena en agencias en derecho a que fue condenada al pago la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. conforme lo determinó el superior funcional en el ordinal SEGUNDO, de la providencia dictada por aquél; se ordenará a la mencionada compañía a que realice el pago de dicha condena.

Por lo anterior, sumado a que si se tiene en cuenta que surtido el traslado de que trata el **artículo 446-2 del C.G.P.**⁶, dentro el término legal para formular objeciones, la parte demandada no cuestionó dicha estimación; el Juzgado impartirá su APROBACIÓN, conforme lo dispone el **art. 446-3 ejusdem**.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la Liquidación del Crédito efectuada por la parte ejecutante, de conformidad con el contenido del "Archivo PDF No. 0006 MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la Carpeta 0002 CUADERNO PRINCIPAL 2"; por lo anteriormente argumentado.

SEGUNDO. INDICAR que la Liquidación del Crédito en el presente asunto, con corte a la fecha 23 de septiembre de 2020; corresponde a un valor total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS - (\$ 125.645.507)**.

¹ Archivo PDF No. 0006 MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - 0002 CUADERNO PPAL 2.

² Folios Nros. 386 y 387, vueltos del C.4 - CONTINUACION CUADERNO PRINCIPAL.

³ Folios Nros. 396, 397, 398 - vueltos y 399 del C.4 - CONTINUACION CUADERNO PRINCIPAL.

⁴ Folios Nros. 414, 415, 416 y 417, vueltos del C.4 - CONTINUACION CUADERNO PRINCIPAL.

⁵ Folios Nros. 5 a 21 - Archivo PDF 0001 SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA-Carpeta Digital 0008

⁶ Lista de Traslado Electrónico No.21. Publicada el 24/09/2020

TERCERO. *ORDENAR* a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, que cumpla con la obligación de pagar a la parte ejecutante, el valor a que resultó condenada por resultar vencida en este proceso Ejecución a Continuación; la suma de **OCHO MILLONES, NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, CON VENTINUEVE CENTAVOS - (\$ 8'918.587,²⁹);** por lo anotado en la argumentativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84703e7088f83156873b091c03360f63082ea32bbaa704f0dc23347e88e81847

Documento generado en 05/10/2020 10:25:17 a.m.